

# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 015-2024-ACENESPAR GC/CD-SEC.

Santiago de Surco, 01 de marzo del 2024.

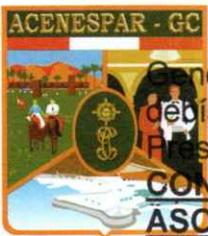
**VISTO:** el Informe N° 01-2024-ACENESPAR-GC/C.D. y R.G., de fecha 27 de febrero del 2024, emitido por la Comisión de Disciplina y Revisora de Gastos de ACENESPAR-GC, en 128 folios; sobre investigación realizada al asociado, **Amador Bacalla Guadalupe** con DNI N° 20992911 y Código de asociado y otros, por actos realizados cuando ejerció el Cargo de Presidente del Comité Electoral ACENESPAR-GC, Período "Año electoral 2022" y hasta el 16 de julio del 2023;

**CONSIDERANDO:**

Que, el principio de legalidad previsto en el Artículo 43° del Reglamento General del Estatuto, establece: "Cuando las infracciones pudieran ser causal de suspensión o exclusión, la Comisión de Disciplina deberá obligatoriamente oír al infractor o infractores, así como brindarle todas las garantías para su defensa. Se omitirá escuchar al infractor cuando pese a las comunicaciones no se apersona ante la Comisión, debiendo notificarse a los Asociados a través de un Diario de Circulación Nacional cuando el número de Asociados a notificarse sean elevados y/o cuando no respondan a las notificaciones personales"; se entiende que la actuación de la Comisión de Disciplina debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el principio de legalidad busca que los Órganos encargados de los asuntos disciplinarios de la Asociación, respeten y cumplan las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, la Comisión de Disciplina y Revisora de Gastos de ACENESPAR-GC, ha emitido el Informe N° 01-2024-ACENESPAR-GC/C.D. y R.G., de fecha 27 de febrero del 2024, en el cual **RECOMIENDA IMPONER LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN POR UN AÑO, AL ASOCIADO AMADOR BACALLA GUADALUPE, POR LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN GRAVE** tipificada en el Artículo 37°, inciso g), del Reglamento General del Estatuto de ACENESPAR-GC: "Se consideran Infracciones Graves: Los actos ejecutados por los directivos que pongan en riesgo o atenten contra la economía de la asociación"; **POR HABER PLANEADO Y EJECUTADO UNA SERIE DE ACTOS** que se encuentran contenidos en el documento titulado "Plan de Acción a Desarrollar por el Comité Electoral Elegido el 24 de junio del 2022" y en el "Comunicado del Comité Electoral Elegido", de fecha 25 de julio del 2022; **CON EL OBJETO DE REALIZAR, RECIÉN, EN EL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023, EL PROCESO ELECTORAL DE ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Y CONSEJO DE FISCALIZACIÓN** Período **29NOV2022-28NOV2024**, conforme se evidencia en el "Comunicado del Comité Electoral 2023", de fecha 19 de enero del 2023 y en el "Comunicado N° 06 del Comité Electoral de ACENESPAR-GC", de fecha 10 de marzo del 2023, desconociendo la autoridad e incumpliendo el mandato de la Asamblea

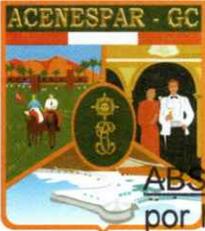
Handwritten signatures and initials on the left margin.



General que lo eligió única y exclusivamente para realizar el Proceso Electoral que debía terminar el 29 de noviembre del 2022, con la proclamación y juramentación a los Presidentes Electos del Consejo Directivo y de Fiscalización; **DECRETANDO CONSCIENTEMENTE, CON ESTOS ACTOS, LA ACEFALÍA LEGAL DE LA ASOCIACIÓN A PARTIR DEL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2022.**

Que, en tal sentido, **teniendo en cuenta los medios probatorios detallados** en el punto VI, C, del Informe N° 01-2024-ACENESPAR-GC/C.D. y R.G.; y, **los fundamentos expuestos por los integrantes de la Comisión de Disciplina y Revisora de Gastos**, se colige que existe prueba idónea y suficiente, mediante la cual se acredita la comisión de la falta cometida por el investigado, asociado, Amador Bacalla Guadalupe, catalogada como infracción grave, conforme a lo establecido en el Artículo 37°, inciso g, del Reglamento General del Estatuto de ACENESPAR-GC, **POR HABER PLANEADO Y EJECUTADO UNA SERIE DE ACTOS**, cuando ejerció el Cargo de Presidente del Comité Electoral ACENESPAR-GC, Período "Año electoral 2022" y hasta el 16 de julio del 2023, que se encuentran contenidos en el documento titulado "Plan de Acción a Desarrollar por el Comité Electoral Elegido el 24 de junio del 2022" y en el "Comunicado del Comité Electoral Elegido", de fecha 25 de julio del 2022; **CON EL OBJETO DE REALIZAR, RECIÉN, EN EL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023, EL PROCESO ELECTORAL DE ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Y CONSEJO DE FISCALIZACIÓN PERIODO 29NOV2022-28NOV2024**, conforme se evidencia en el "Comunicado del Comité Electoral 2023", de fecha 19 de enero del 2023 y en el "Comunicado N° 06 del Comité Electoral de ACENESPAR-GC", de fecha 10 de marzo del 2023, desconociendo la autoridad e incumpliendo el mandato de la Asamblea General que lo eligió única y exclusivamente para realizar el Proceso Electoral que debía terminar el 29 de noviembre del 2022, con la proclamación y juramentación a los Presidentes Electos del Consejo Directivo y de Fiscalización; **DECRETANDO CONSCIENTEMENTE, CON ESTOS ACTOS, LA ACEFALÍA LEGAL DE LA ASOCIACIÓN A PARTIR DEL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2022; PONIENDO EN RIESGO EL FUNCIONAMIENTO LEGAL Y ATENTANDO CONTRA LA ECONOMÍA DE LA ASOCIACIÓN**; en consecuencia, **a consideración de este Órgano de Decisión, resulta procedente sancionar al investigado por la infracción cometida**, siendo que la misma debe guardar concordancia con los principios de proporcionalidad y razonabilidad; así pues, **TENIENDO EN CUENTA LA GRAVEDAD DE LA FALTA COMETIDA Y SU CONDICIÓN DE PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL DE LA ASOCIACION, QUE OSTENTABA EL INVESTIGADO, ASOCIADO, AMADOR BACALLA GUADALUPE, DEBE IMPONÉRSELE LA SANCIÓN DISCIPLINARIA DE SUSPENSIÓN POR UN AÑO.**

Que, por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 18-2024 de la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la fecha, adoptado con el **voto a favor** de los asociados Carlos Arturo Cipriani Gil, Rafael Martín Merino Briolo, Pedro Jesús Armas Leturia, Luis Alberto Caparo Ariza, Miguel Ángel Becerra Guillen, Gabriela Esperanza Mansilla Silva, Jorge Luis Roncal Torrel y José Ricardo Rosas Sánchez; y, **la abstención** de los integrantes de la de la Comisión de Disciplina y Revisora de Gastos, **por haber emitido opinión en la fase de investigación; este Consejo Directivo** en uso de su competencia establecida en el Artículo 42° del Reglamento General del Estatuto de ACENESPAR-GC, que faculta al Consejo Directivo para aplicar sanciones, previo Dictamen de la Comisión de Disciplina; y, acogiendo lo recomendado por la misma;



**SE RESUELVE:**

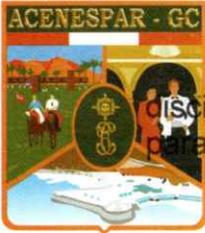
**ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER POR UNANIMIDAD**, con la **ABSTENCIÓN** de los integrantes de la Comisión de Disciplina y Revisora de Gastos por haber emitido opinión en la fase de investigación, **LA SANCIÓN DISCIPLINARIA DE SUSPENSIÓN POR UN AÑO, AL ASOCIADO AMADOR BACALLA GUADALUPE**, por la comisión de la **INFRACCIÓN GRAVE** tipificada en el Artículo 37°, inciso g), del Reglamento General del Estatuto de ACENESPAR-GC: *“Se consideran Infracciones Graves: Los actos ejecutados por los directivos que pongan en riesgo o atenten contra la economía de la asociación”*; **POR HABER PLANEADO Y EJECUTADO UNA SERIE DE ACTOS**, cuando ejerció el Cargo de Presidente del Comité Electoral ACENESPAR-GC, Período “Año electoral 2022” y hasta el 16 de julio del 2023, que se encuentran contenidos en el documento titulado “Plan de Acción a Desarrollar por el Comité Electoral Elegido el 24 de junio del 2022” y en el “Comunicado del Comité Electoral Elegido”, de fecha 25 de julio del 2022; **CON EL OBJETO DE REALIZAR, RECIÉN, EN EL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023, EL PROCESO ELECTORAL DE ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Y CONSEJO DE FISCALIZACIÓN PERÍODO 29NOV2022-28NOV2024**, conforme se evidencia en el “Comunicado del Comité Electoral 2023”, de fecha 19 de enero del 2023 y en el “Comunicado N° 06 del Comité Electoral de ACENESPAR-GC”, de fecha 10 de marzo del 2023, desconociendo la autoridad e incumpliendo el mandato de la Asamblea General que lo eligió única y exclusivamente para realizar el Proceso Electoral que debía terminar el 29 de noviembre del 2022, con la proclamación y juramentación a los Presidentes Electos del Consejo Directivo y de Fiscalización; **DECRETANDO CONSCIENTEMENTE, CON ESTOS ACTOS, LA ACEFALÍA LEGAL DE LA ASOCIACIÓN A PARTIR DEL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2022; PONIENDO EN RIESGO EL FUNCIONAMIENTO LEGAL Y ATENTANDO CONTRA LA ECONOMÍA DE LA ASOCIACIÓN.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución al asociado Amador Bacalla Guadalupe, para su conocimiento y fines que correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR** que la suspensión priva al asociado de los derechos que el Estatuto y el Reglamento General del Estatuto, le reconocen, por el período de un año, conforme lo dispuesto en el Artículo 40° del Reglamento General del Estatuto ACENESPAR-GC.

**ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR** que, el asociado Amador Bacalla Guadalupe, podrá interponer recursos de reconsideración y apelación contra la presente Resolución, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación, debiendo presentarlos ante el mismo Órgano que impuso la sanción. En el caso del recurso de reconsideración, el Órgano competente para resolver será el mismo que emite la presente Resolución; mientras que, en el caso del recurso de apelación, será la Asamblea General Extraordinaria, conforme lo establecido en el Artículo 34°, inciso f), del Estatuto de ACENESPAR-GC

**ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR** que la sanción disciplinaria impuesta será ejecutada por el Secretario del Consejo Directivo, en el marco de su competencia y de acuerdo con la normativa sobre la materia, debiendo ser inscrita en el Registro de Asociados, una vez agotada la vía administrativa.



**ARTÍCULO SEXTO: DEVOLVER** el Expediente del presente proceso disciplinario a la Comisión de Disciplina y Revisora de Gastos de ACENESPAR-GC, para su respectiva custodia.

**ARTÍCULO SÉTIMO: PUBLICAR** la presente Resolución en la sede digital de ACENESPAR-GC (<https://acenespargc.com/>) y en todas sus redes sociales, **PARA CONOCIMIENTO DE LOS ASOCIADOS** y para su **CUMPLIMIENTO POR LOS CENTROS DE ESPARCIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN**, conforme lo dispuesto en el Artículo 44° del Reglamento General del Estatuto de ACENESPAR-GC.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
ASOCIADO  
CARLOS ARTURO CIPRIANI GIL  
Vocal Consejo Directivo  
ACENESPAR-GC

  
ASOCIADO  
RAFAEL MARTÍN MERINO BRIOLO  
Vocal Consejo Directivo  
ACENESPAR-GC

  
ASOCIADO  
PEDRO JESÚS ARMAS LETURIA  
Vocal Consejo Directivo  
ACENESPAR-GC

  
ASOCIADO  
LUIS ALBERTO CAPARO ARIZA  
Pro Secretario Consejo Directivo  
ACENESPAR-GC

  
ASOCIADO  
MIGUEL ÁNGEL BECERRA GUILLEN  
Pro Tesorero Consejo Directivo  
ACENESPAR-GC

  
ASOCIADA  
GABRIELA ESPERANZA MANSILLA SILVA  
Tesorera Consejo Directivo  
ACENESPAR-GC

  
ASOCIADO  
JORGE LUIS RONCAL TORREL  
Secretario Consejo Directivo  
ACENESPAR-GC

  
ASOCIADO  
JOSÉ RICARDO ROSAS SÁNCHEZ  
Presidente Consejo Directivo  
ACENESPAR-GC